



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: Pago directo
RADICACION: 20001400300220200041200
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: KATERINE YULIETH CARVAJALINO HINOJOSA

MOVIAVAL S.A.S, por intermedio de apoderada presenta demanda de ejecución con garantía mobiliaria - PAGO DIRECTO, para la exigibilidad de la obligación No. 1001618625, solicita la aprehensión y posterior entrega de la motocicleta marca, VICTORY, modelo 2019, línea ADVANCE 110 MT 110 CC., placas YYI – 63D, a nombre de KATERINE YULIETH CARVAJALINO HINOJOSA, identificado con cedula de ciudadanía #1.065.570.901, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio de admisibilidad se encontró conforme a lo de ley, el despacho es competente para conocer de la misma. La demanda cumple con los requisitos del artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MOVIAVAL S.A.S., en contra de KATERINE YULIETH CARVAJALINO HINOJOSA.

2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado motocicleta marca, VICTORY, modelo 2019, línea ADVANCE 110 MT 110 CC., placas YYI – 63D, a nombre de KATERINE YULIETH CARVAJALINO HINOJOSA, identificado con cedula de ciudadanía #1.065.570.901. Ofíciase a la policía Nacional – Sección Automotores, para que proceda a la inmovilización del mismo, y se sirva ponerlo a disposición del acreedor prendario MOVIAVAL S.A.S., en la diagonal 20 A No. 24A – 48, barrio los Fundadores de la ciudad de Valledupar, para efectos de la entrega conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013, y remita con destino al proceso, copias de la diligencia de inmovilización y entrega.

3.- Reconózcase personería a la doctora YULIANA DUQUE VALENCIA, para actuar en calidad de apoderado de MOVIAVAL S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a3236624675f04c8e741d64f1737ffade434f6bae935a7bcc13f4692508904**

Documento generado en 02/03/2021 04:43:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar